Señor
Segundo Lauro Torres Bueno
Gerente de Compañía de TRANSPORTES TRANSMARISCAL S. A.
Ciudad.

En la ciudad de Gualaceo a los veinte y siete días del mes de Noviembre del 2019, entre el CEDENTE: El Señor Balbuca Zhicay Luis Vicente en calidad de apoderada la Señora Balbuca Guartazaca Livia Marlene, accionistas de la Compañía **TRANSPORTES TRANSMARISCAL S. A.**, quien tiene a su haber 23 acciones del valor de 1 dólar cada acción y por otra parte el CESIONARIO: El Señor Lopez Perez Marco Federico.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de **TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, de acuerdo a los siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del Lopez Perez Marco Federico 23 acciones de las 23 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañias dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por intermedio de la Gerencia, para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

.....
Sr. Balbuca Zhicay Luis Vicente
FIRMA DEL CEDENTE
Cédula de Ciudadanía
0102752623

.....
Sr. Lopez Perez Marco Federico
FIRMA DEL CESIONARIO
Cédula de Ciudadanía
0301730222

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 010275262-3
APELLIDOS Y NOMBRES
BALBUCA ZHICAY
LUIS VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ELVIRA
GUARTASACA TACURI

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ZAPATERO
V4345V2444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALBUCA MANUEL MEDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZHICAY MARIA ROSA ELBIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-12-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 010453014-2
APELLIDOS Y NOMBRES
BALBUCA GUARTAZACA
LIVIA MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/O
V3333I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALBUCA ZHICAY LUIS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUARTASACA TACURI ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2019-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-11

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
cne

0003 F
0003 - 025
0104530142

BALBUCA GUARTAZACA LIVIA MARLENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA AZUAY
CANTÓN GUALACEO
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA GUALACEO
ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 030173022-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ PEREZ
MARCO FEDERICO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES MARIBEL
RODAS ARIZAGA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ JULIO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2016-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-28

IGM 15 09 819 00

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

CNE

0001 M
JUNTA No.

0001 - 038
CERTIFICADO No.

0301730222
CÉDULA No.

LOPEZ PEREZ MARCO FEDERICO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: GUALACEO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: GUALACEO

ZONA: 2

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Scanned by CamScanner

2.016	01	03	02	P00140

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA
SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

ESCRITURA DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

LUIS VICENTE BALBUCA ZHICAY

Y

ROSA ELVIRA GUARTASACA TACURI

A FAVOR DE:

LIVIA MARLENE BALBUCA GUARTAZACA

CUANTIA: INDETERMINADA

****

"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veinte días del mes de Enero del año dos mil dieciséis. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen los cónyuges señores **Luis Vicente Balbuca Zhicay y Rosa Elvira Guartasaca Tacuri;** mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en los Estados Unidos de Norte América, ocasionalmente en este cantón Gualaceo; a quiénes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que eleva a escritura pública la siguiente: MINUTA: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente

Scanned by CamScanner

escritura en calidad de PODERDANTE los cónyuges señores **Luis Vicente Balbuca Zhicay y Rosa Elvira Guartasaca Tacuri**; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en los Estadios Unidos de Norte América, ocasionalmente en este cantón Gualaceo; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los comparecientes señores **Luis Vicente Balbuca Zhicay y Rosa Elvira Guartasaca Tacuri,** libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su voluntad conferir **PODER GENERAL**, y generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hija la señora **Livia Marlene Balbuca Guartazaca,** de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian: a) administre y disponga de los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive vehículo, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene, permute e hipoteque, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que

Scanned by CamScanner

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA
SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) efectué ante cualquier Institución Bancaria o Cooperativas de Ahorro y Crédito todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtener Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país: m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) El mandatario podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil. o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento los señores **Luis Vicente Balbuca Zhicay y Rosa Elvira Guartasaca Tacuri**, confieren a la señora **Livia Marlene Balbuca Guartazaca**, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su

Scanned by CamScanner

presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Jhony Salazar Abogado, Matrícula Número cero uno dos mil diez veintiocho, del Foro de Abogados del Azuay, Hasta aquí la minuta que la compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notaria leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro

Scanned by CamScanner

firma, y conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

LUIS VICENTE BALBUCA ZHICAY

CI.010275262-3

ROSA ELVIRA GUARTASACA TACURI

CI.010275968-5

EL NOTARIO:

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION..

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA 02
GUALACEO

Scanned by CamScanner